



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 02-C-GADMCJS-2024**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 03 de enero de 2024, en el octavo punto del orden del día, dice: **Conocimiento, análisis y resolución sobre el INFORME NO. 118-JTTTSV-GADMCJS-2023, referente a la solicitud para habilitación de cupo remanente solicitado por la operadora Servicios de Taxis en Autos y Camionetas Servicañon S.A**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 02-C-GADMCJS-2024

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

**Que**, el Reglamento a la Ley de Transporte Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 65, establece: "Títulos habilitantes.- Son los instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los GADs, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada. Además de los requisitos establecidos en la Ley y el presente Reglamento, se observarán aquellos que mediante regulación establezca la ANT.

Los títulos habilitantes previstos en esta Sección se otorgaran nominalmente y no son disponibles o negociables por su titular, por encontrarse fuera del comercio, en consecuencia no podrán ser objeto de medidas cautelares o de apremio, arrendamiento, cesión o, bajo cualquier figura, transferencia o traspaso de su explotación o uso.

El Directorio de la ANT regulara los casos el régimen de sustitución de vehículos correspondientes a los títulos habilitantes".

**Que**, el Reglamento a la Ley de Transporte Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 73, establece: " la presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la presentación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad del servicio, que lo realizara la ANT, la unidades regionales o provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda.

**Que**, de conformidad a la RESOLUCIÓN N.-056-DIR-2012- ANT, artículo 1, literal a) establece lo siguiente " 1 los títulos habilitantes con los respectivos cupos, así como los incrementos de cupos se efectuarán de manera cronológica. Tomando como base la fecha de ingreso de la solicitud en la Agencia Nacional de Tránsito. EN CASO DE INCREMENTO, SE OBSERVARA ADEMÁS QUE LA OPERADORA NO HUBIERE SIDO BENEFICIADA CON INCREMENTOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS".

**Que**, con Oficio Nro.001-LS-G-STSC-2023, suscrito por la Sra. Laura Sanchez, Gerente General Servicañon S.A, se dirige a la Maxima Autoridad expresando: " de conformidad al art. 7 del Código Civil que establece: La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo, en a lo expuesto solicito se conceda el cupo a



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 02-C-GADMCJS-2024**

*favor de la SERVICIO DE TAXIS EN AUTOS Y S.A. cupo que existe vacante determinado en el estudio de necesidades del año 2017, desde cuando fuimos notificados para constituirnos jurídicamente en función de que existe una ordenanza que se encuentra vigente que dispone al Concejo Municipal resolver la distribución de la flota remanente. Con este antecedente, solicito muy comedidamente se disponga a la Dirección de Tránsito de la Joya de los Sachas, se nos conceda el cupo de taxis a favor de la SERVICIO DE TAXIS EN Y S.A ''.*

**Que**, con Informe No. 118-JTTTSV-GADMCJS-2023, suscrito por la Abg. Marlene Bravo, JEFA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, concluye: '' **1.** Que existe UN (01) cupo remanente de conformidad a la Resolución No. 0001-EN-AGADMCJS-2017, de fecha 28/07/2017, en la modalidad de taxis convencionales para la Parroquia San Sebastián del Coca, del Cantón La Joya de los Sachas que no ha sido concedido a ninguna de las operadoras de transporte que operan en la localidad. **2.** Que de conformidad a las normativas de regulación para el caso de incrementos la compañía SERVICIO DE TAXIS EN AUTOS Y CAMIONETAS SERVICIAÑON S.A. no ha sido beneficiada con incrementos de cupo en los tres últimos años. Y recomienda: **1.** Remitir el presente informe al Director de Gestión de Planificación, con la finalidad de que se proceda remitir el expediente para conocimiento del concejo municipal tal particular, para su posterior resolución respecto del mecanismo para la distribución de la flota remanente, conforme lo determina el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA CLASE DE SERVICIOS DE TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES ''.

**Que**, el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenas mociona que se otorgue el cupo solicitado por la operadora de servicios de taxis, moción que es apoyada por la Concejal Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad otorgar un cupo a la Operadora Servicios de Taxis en Autos y Camionetas Servicañon S.A. **ARTÍCULO DOS.-** Autorizar a la Dirección de Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

La Joya de los Sachas, 03 de enero de 2024.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 02-C-GADMCJS-2024**

**Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS**

